

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTERNA
(SPMI)
PROCESO ELECTORAL 2025 - 2026**

BASES LEGALES.

Estatuto de la Sociedad Peruana de Medicina Interna aprobado e inscrito en Registros Públicos – marzo 2021

ARTICULO I. EL COMITÉ ELECTORAL

- A) El Comité Electoral tiene por función convocar y dirigir el proceso electoral para el nuevo Consejo Directivo Nacional y de cada una de las filiales.
- B) Los miembros del Comité Electoral no pueden participar en las listas de candidatos.
- C) El Comité Electoral es responsable del proceso electoral.
- D) El Comité Electoral acredita a los personeros (un titular y un alterno) por cada lista participante.

ARTICULO II. EL PROCESO ELECTORAL

- A) La convocatoria del acto electoral para la elección del Consejo Directivo será para una fecha no menor de 30 días con respecto de la fecha de elecciones. (artículo 53º)
- B) La convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional.
- C) Las elecciones se llevarán a cabo en el mismo horario en Lima como en las otras filiales de la SPMI.
- D) El Comité Electoral recibirá del Consejo Directivo en ejercicio, el padrón de los Miembros Titulares hábiles para votar a la fecha de la convocatoria, el cual depurará para efectos de votación.
- E) Se difundirá la convocatoria a través de la página web de la SPMI y correo electrónico.
- F) La lista que postulen en el proceso electoral deben ser listas completas, deben contar con la firma de aceptación en cada puesto y documento de identidad escaneado.

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTERNA
(SPMI)
PROCESO ELECTORAL 2025 - 2026**

- G) Las listas de los candidatos deberán ser dadas a conocer a los Miembros Titulares, incluyendo a los de las Filiales, en un tiempo no menor de siete días antes de las elecciones.
- H) El comité electoral es responsable del diseño de la cédula de votación y el padrón de sufragio.

ARTICULO III. LOS ELECTORES.

- A) Sólo tienen derecho a voto los Miembros Titulares hábiles de la SPMI que no hayan renunciado o que no hayan sido privados de dicha condición por el Comité de Ética de la SPMI.

ARTICULO IV. LOS CANDIDATOS.

- A) Para postular como Miembro del Consejo Directivo se exige los siguientes requisitos:
 - 1. Ser Miembro Titular
 - 2. Haber asistido al 50% de las principales reuniones académico-científicas en los últimos dos años, previos al proceso electoral, salvo causa justificada. Se considera reuniones científicas el Curso de Terapéutica (Marzo) y Curso Internacional/Congreso de los cuales existe registro o constancia de asistencia en Filiales de la SPMI.
- B) Para ser elegido Presidente de la SPMI se requiere ser Miembro Titular y tener la especialidad de Medicina Interna como especialidad principal, así como haber formado parte, de por lo menos, un Consejo Directivo.
- C) Un Miembro Titular solo puede ser candidato a un cargo del Consejo Directivo de la Sociedad Nacional o de una Filial en la cual está inscrito, acorde con el registro del respectivo Consejo Regional del Colegio Médico.
- D) Para ser elegido se requiere alcanzar por lo menos la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. (artículo 57º)
- E) No podrá existir reelección en el mismo cargo para el siguiente periodo. (artículo 84º)

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTERNA
(SPMI)
PROCESO ELECTORAL 2025 - 2026**

- F) Cada Lista inscrita debe acreditar un Personero Titular y un Alterno
- G) Se solicitará un Veedor al Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú

ARTICULO V. EL ACTO ELECTORAL

- A) En la fecha fijada, se llevará a cabo el acto electoral en forma virtual.
- B) El acto electoral será con voto obligatorio, secreto, e intransferible por correo electrónico previamente validado en el Padrón de la SPMI
- C) Las elecciones se efectuarán en una sola cédula en la que se marcará por la lista del candidato para la Presidencia de la SPMI o de la Filial respectiva. (artículo 60º)
- D) El acto electoral se llevará a cabo en Lima y en las Filiales en la fecha y horas fijadas por el Comité Electoral. (artículo 58º)
- E) El acto electoral se realizará por correo electrónico, creado por el Comité Electoral, a nivel nacional. El correo es cespmedicinainterna2024@gmail.com
- F) El Comité Electoral enviará a través de su correo propio una cédula de votación al correo validado por cada socio, con un instructivo, que el votante devolverá como anexo en formato pdf en el horario de la votación.
- G) Los miembros de las filiales emitirán su voto en la sede de la filial o en las mesas electorales de otras filiales, previo registro ante el Comité Electoral.
- H) El Comité Electoral utilizando la opción “guardar como” realizará el escrutinio inicial sin abrir la cédula, guardando en una carpeta todos los adjuntos recibidos. Luego finalizada la hora de votación, en forma presencial en el local de la SPMI con la concurrencia de los personeros de cada lista y el veedor se procederá al conteo de votos,

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTERNA
(SPMI)
PROCESO ELECTORAL 2025 - 2026**

eliminando los que tengan alguna anotación diferente a lo señalado en el instructivo.

- I) Luego del acto electoral en las Filiales, se procederá al escrutinio en su jurisdicción y los resultados serán remitidos antes de las 18:00 h. al Presidente del Comité Electoral Nacional, por correo electrónico, con cargo a enviar dichos resultados en un informe escrito en las 48 horas siguientes. La filial que no haga llegar sus resultados se considerará nula para el cómputo nacional pero válido para la regional.
- J) Al final del escrutinio se proclamará la lista ganadora, con lo cual cesa en sus funciones el comité electoral y se elimina el correo creado para tal fin
- K) Queda prohibida cualquier manifestación proselitista durante el desarrollo del acto electoral.
- L) Al término del acto electoral, el Comité Electoral deberá emitir un acta con firma de los personeros dirigido al Presidente en funciones de la SPMI sobre el resultado de las elecciones. Este informe será enviado al Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, para los cargos del Consejo Directivo de la SPMI, y además a los Consejos Regionales para los Consejos Directivos de las Filiales de la SPMI.
- M) Una vez emitido el informe final del Comité Electoral, éste cesará en sus funciones.

ARTICULO VI. LAS FILIALES

- A) Para las elecciones de los Consejos Directivos de las filiales de la SPMI, estas procederán de manera similar a lo establecido en el presente Reglamento.
- B) Los electores de las Filiales de la SPMI votarán por una lista del Consejo Directivo Nacional y por una lista de su respectiva filial.

ARTICULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTERNA
(SPMI)
PROCESO ELECTORAL 2025 - 2026**

- A) Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Comité Electoral.
- B) El Cronograma del Proceso Electoral será publicado en la página web de la SPMI.

Lima, 08 de noviembre del 2024